

copia al titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, dentro de los siguientes 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al que se le dio a conocer. El procedimiento se substanciará de conformidad con lo establecido en el numeral 11 de las presentes Reglas de Operación.

En la página 132, numeral 18.9

DICE:

El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, es la incorporación de la información de las personas becarias en el Sistema de Datos Personales del Programa Social Promotores Culturales Ciudad de México 2020, implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de Privacidad en los documentos en los que aplica.

DEBE DECIR:

El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, es la incorporación de la información de las personas becarias en el Sistema de Datos Personales del Programa Social Promotores Culturales Ciudad de México, implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de Privacidad en los documentos en los que aplica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil veinte.

DR. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA

SECRETARIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dr. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1 y 3 y, 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracciones V, X y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8, 24 fracción I y 27, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL, SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL, “PROMOTORES CULTURALES CIUDAD DE MÉXICO 2020”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 13 DE ENERO DE 2020.

En la página 34, numeral III.2 2a. Etapa, segundo y tercer párrafo.

DICE:

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, a través de quien designe, comunicará a través del correo electrónico señalado en esta Convocatoria, la fecha específica de entrevista para cada interesado o interesada.

El interesado o interesada obtendrá el resultado de “Compatible” en la entrevista de Comportamiento, cuando obtenga un porcentaje de compatibilidad aprobado por el especialista, de conformidad con el perfil. En caso de obtener un porcentaje menor al aprobado, el interesado o interesada obtendrá el resultado “No Compatible”.

DEBE DECIR:

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, a través de quien designe, comunicará a través del correo electrónico señalado en esta Convocatoria, la fecha específica de evaluación para cada interesado o interesada.

El interesado o interesada obtendrá el resultado de “Compatible” en la evaluación de Comportamiento, cuando obtenga un porcentaje de compatibilidad aprobado, de conformidad con el perfil. En caso de obtener un porcentaje menor al aprobado, el interesado o interesada obtendrá el resultado “No Compatible”.

En la página 38, numeral 2. Del procedimiento de inconformidad, primer párrafo.

Todo solicitante o beneficiario, podrá manifestar su inconformidad cuando considere que ha sido perjudicado por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación del Programa Social, lo anterior deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que se haya cometido el acto u omisión, ante la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas.

DEBE DECIR:

Todo solicitante o beneficiario, podrá manifestar su inconformidad cuando considere que ha sido perjudicado por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación del Programa Social, lo anterior deberá presentarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en la que se haya cometido el acto u omisión, ante la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil veinte.

DR. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA

SECRETARIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)
